

LISTADO COMPRAS

Enero 2021

Por este medio y en cumplimiento a los lineamientos de verificación de los portales de transparencia, le informo que, en cuanto a **Licitaciones y Compras**, se realizaron en el mes de enero las siguientes adquisiciones, en la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

No.	Proceso de Compra	PROVEEDOR	Descripción	Fecha	Valor	
1	ADENDA III - CREE-01/2017	JUAN RAMON GIRON	ARRENDAMIENTO INMUEBLE PARA OFICINAS.	25/01/2021	L1,638,508.56	Ver
2	ADENDA I – LPN-CREE-01-2020	EMPRESA DE SEGURIDAD ESO S. de R.L.	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	25/01/2021	L103,068.75	Ver
3	CM-CREE 01-2021	NAVEGA S.A.	SERVICIO DE INTERNET	04-01-2021	L190,729.80	Ver

Atentamente,


Angel Laínez
Ejecutivo Servicios Generales

CC: Archivo



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA
TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.

ORDEN DE COMPRA

No. CM-CREE **01-2021**

Req-087-2020

INSTITUCIÓN: CREE
DIRECCIÓN: Col. Matamoros, Ave. Santander, casa 2617
LUGAR: 3er Nivel
NOMBRE: NAVEGA S.A. de C.V.
RTN O TID: 08019995286070

RTN: 08019015787639
FECHA: 04 de enero del 2021

DIRECCIÓN DEL SUMINISTRANTE:
Boulevard Morazán, Plaza Tigo
Tegucigalpa, Francisco Morazán 9824-9777

INST.	GA	UE	FUENTE	CLASIFICACIÓN			
				PROG	SUBPROG	PROY.	ACT
153	1	2	12	1	0	0	6

No.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO	CANTIDAD	TOTAL
	DEL GASTO	(Nombre del Producto)	DE MEDIDA	UNITARIO		LPS.
1	25700	Enlace garantizado de internet por fibra Óptica con un ancho de banda de 50mb, relación 1:1, un enlace redundante o secundario de diferente nodo, equipo wifi para red interna. (incluir bloque de dirección IP)	Mes	L 13,821.00	12	L 165,852.00

SUBTOTAL:	L 165,852.00
IMPUESTO SOBRE VENTA (15%):	L 24,877.80
TOTAL:	L 190,729.80

OBSERVACIONES:

- La duración del contrato es de enero a diciembre del 2021.
- El pago se realizará una vez recibido los documentos de cobro correspondientes (Recibo, Factura, Constancia Solvencia Fiscal y de Pagos a Cuenta vigentes)


Ing. Jesus Arias
Jefe Administrativo



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

ADENDA AL CONTRATO No. LPN-CREE-01-2020

PARA EL "SUMINISTRO DE LOS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, CONTROL DE ACCESO DE VEHICULOS Y PERSONAS, RESGUARDO Y VIGILANCIA EXTERNA PARA LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE).

Nosotros, **HERMAN ASDRUBAL TORRES MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, portador de la tarjeta de identidad número 0501-1979-06949, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y en tránsito por la Ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Representante Legal de la **EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. DE R. L. DE C. V.**, con registro Tributario Nacional número 05019007055268, según consta en la Escritura Pública de constitución Número 363, autorizada por el Notario Salvador Navarrete Melghem en fecha 23 de octubre de 2006 e inscrita bajo el asiento número 04 del Tomo 482 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con facultades suficientes para la celebración de este acto, quien para efecto de este contrato se denominará "**EL PROVEEDOR**", por una parte, y por la otra, el Señor **JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Electricista, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, portador de la tarjeta de identidad número 0501-1967-10111 y registro tributario nacional 05011967101119, en su condición de Comisionado Presidente de la **COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)** con facultades para realizar el presente acto según Acuerdo Ejecutivo No 24-2019 de fecha 12 de marzo del 2019, emitido por la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y Acuerdo CREE-061 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de junio del 2020, quien en adelante se identificará como "**CREE**" o "**EL CONTRATANTE**"; hemos convenido en celebrar una Adenda al Contrato No. LPN-CREE-



[Firma manuscrita]



01-2020 denominado “*Suministro de los Servicios de Seguridad y Vigilancia, Control de Acceso de Vehículos y Persona, Resguardo y Vigilancia Externa para las Oficinas de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)*”, suscrito en fecha 01 de julio del año 2020, con el fin de continuar los efectos del contrato originalmente suscrito, al amparo de lo que establece el artículo 73 de las Normas de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras, Ejercicio Fiscal 2021, y los artículos 119 numeral dos, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado. La presente Adenda tiene como objeto modificar el plazo del contrato original y se sustenta en los antecedentes y consideraciones legales siguientes: **PRIMERO:** En fecha 01 de julio del año 2020 se celebró un contrato de Suministro de los Servicios de Seguridad y Vigilancia, Control de Acceso de Vehículos y Persona, Resguardo y Vigilancia Externa para las Oficinas de la CREE, con vigencia hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. **SEGUNDO:** Que en fecha 14 de diciembre de 2020 la administración de la **CREE** manifestó a **El Proveedor** su interés en prorrogar este contrato de suministro por un periodo comprendido desde del 01 de enero del 2021 hasta el 15 de febrero del 2021. **TERCERO:** En fecha 15 de diciembre del 2021 **El Proveedor** manifestó su disposición e interés en continuar prestando los servicios de seguridad y vigilancia para la **CREE** durante el periodo solicitado por la administración. **CUARTO:** El objeto de la presente adenda es modificar el plazo del contrato original No. LPN-CREE-01-2020, en el sentido de continuar los efectos de este por un periodo comprendido desde el 01 de enero del 2021 hasta el 15 de febrero del 2021. De conformidad con los términos originalmente pactados, **El Proveedor** acepta que bastará una simple notificación para rescindir el contrato por cambio de dirección de las oficinas del Contratante, la cual se hará llegar en un plazo no menor a cuarenta y cinco (45) días calendarios. Asimismo, **El Proveedor** acepta que el monto de la presente Adenda será el resultado del valor proporcional por mes al del contrato original. **QUINTO:** Las partes ratifican, en todas y cada una de sus demás partes y demás cláusulas el Contrato para “*Suministro de los Servicios de Seguridad y Vigilancia, Control de Acceso de Vehículos y Persona, Resguardo*



[Handwritten signature]





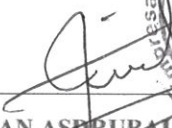
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

y Vigilancia Externa para las Oficinas de la Comisión Reguladora de Energía eléctrica (CREE)”).

En vista de lo anterior, y para los efectos legales que corresponden, suscribimos la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 29 de enero del año 2021.



HERMAN ASDRUBAL TORRES MARTINEZ
EL PROVEEDOR



JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA
COMISIONADO PRESIDENTE CREE



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

ADENDA III

AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO CREE 01/2017 SOBRE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA MATAMOROS DE LA CUIDAD DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.

Nosotros, **JUAN RAMON GIRON RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1958-00650 y Registro Tributario Nacional número 0801-1958-006508, actuando en mi condición de representante legal de mi menor hijo José Humberto Girón Banegas al tenor de lo estipulado en el artículo 186 del Código de Familia, y de los señores Sofía Gabriela, Marjua Paola, Sofía Eugenia, Juan Humberto todos de apellido Girón Banegas, con facultades para la suscripción de este documento tal y como se acredita en la fotocopia de Testimonio de Escritura Pública de poder general de administración y representación, instrumento número treinta y cinco (35) de fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), otorgada ante los oficios del notario Allan Rodrigo Monroy Chavarría e inscrito bajo el numero setenta y dos (72) del tomo doscientos cuarenta y dos (242) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán, habiendo acreditado el dominio del inmueble según el Testimonio del Escritura Pública número treinta y dos, de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), autorizado por el Notario Allan Rodrigo Monroy Chavarría, así como el consentimiento correspondiente por parte de la suscriptora original del contrato de arrendamiento No. CREE 01/2017; y quien en adelante y para los efectos de esta adenda se le denominará como **"EL ARRENDADOR"**, por una parte, y por la otra, el señor **JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Electricista, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad número 0501196710111 y registro tributario nacional 05011967101119, en su condición de Presidente de la **COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)** facultado para realizar el presente acto mediante Acuerdo Ejecutivo No 24-2019 de fecha 12 de marzo del 2019,



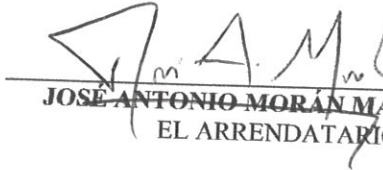
emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y Acuerdo CREE-061 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de junio del 2020, quien en adelante y para efectos de esta prórroga de contrato se le denominará como **“EL ARRENDATARIO”**; hemos convenido en celebrar, como a los efectos lo hacemos, una adenda al Contrato de Arrendamiento número CREE 01/2017 suscrito en fecha 20 de diciembre del 2017 relativo al bien inmueble ubicado en los lotes identificados con números 23 y 25-B en la colonia matamoros de la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, en donde actualmente están ubicadas las oficinas de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. La presente adenda se efectúa en base a los antecedentes, hechos y consideraciones legales siguientes: **PRIMERO: (Antecedente):** En fecha 20 de diciembre del 2017 se celebró el contrato de arrendamiento No. CREE 01/2017 sobre el bien inmueble ubicado en los lotes identificados con números 23 y 25-B en la colonia matamoros de la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, entre la señora Francis Suyapa Carias Urcuyo y el ingeniero Oscar Walter Gross en su condición de presidente de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; inmueble destinado para la ocupación de las oficinas de la CREE. **SEGUNDO:** En fecha 22 de noviembre del año 2018, la señora Francis Suyapa Carias Urcuyo, vendió el bien inmueble descrito en la cláusula primera de la presente adenda al Arrendador. **TERCERO:** El señor José Humberto Girón Banegas es el representante legal de los señores Sofía Gabriela, Marjua Paola, Sofía Eugenia, Juan Humberto todos de apellido Girón Banegas, según consta en la Escritura Pública de Poder General de Administración y Representación, Instrumento número treinta y cinco (35) de fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), otorgada ante los oficios del notario Allan Rodrigo Monroy Chavarría. **CUARTO: (Objeto):** El objeto de esta adenda es ampliar la cláusula Segunda en su inciso **“B”** del contrato original, en el sentido de prorrogar la vigencia del mismo por un periodo comprendido desde el **01 de enero del 2021** hasta el **31 de diciembre del 2021**. **CUARTO: (Adición)** Ambas partes acuerdan adicionar un literal g) en la Cláusula Tercera referente al vencimiento



anticipado, la cual se leerá de la siguiente manera: “**g) EL ARRENDATARIO** podrá rescindir el presente contrato de arrendamiento con dos meses de anticipación mediante notificación por escrito o correo electrónico, cuando se considere necesario trasladar las oficinas a otro inmueble.” **QUINTO:** Las partes ratifican, en todas y cada una de sus demás partes y cláusulas del contrato de arrendamiento No. CREE 01/2017 que no hayan sido modificadas, ampliadas o agregadas mediante la presente adenda. **SEXTO:** Las partes reconocen que la presente prórroga la efectúan basados en lo dispuesto en el artículo 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021, aplicado de manera supletoria, que autoriza la prórroga de los contratos de arrendamiento de las entidades públicas en los términos que allí se indican. En fe de lo cual, y para los efectos legales que corresponden, suscribimos la presente adenda en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco días del mes de enero del año de dos mil veintiuno.


JUAN RAMON GIRON RODRIGUEZ
EL ARRENDADOR

JUAN RAMON GIRON R.


JOSE ANTONIO MORAN MARADIAGA
EL ARRENDATARIO

